

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) Modificación Leyes Orgánicas de Educación (LOE, LODE)

Antonia Martínez Vallejo
Inspectora de Educación
Granada, Marzo 2014

Preámbulo

- Modificación LOE según recomendaciones OCDE.
- Alumnado, centro y razón de ser de la educación.
- Necesidad de propiciar condiciones que permitan cambios metodológicos.
- Objetivos que persigue:
 - Reducir la tasa de abandono temprano.
 - Mejorar los resultados educativos.
 - Mejorar la empleabilidad.
 - Estimular el espíritu emprendedor.

Preámbulo

- **Principios** sobre los que pivota la reforma:
 - Aumento de la autonomía de centros (fortalezas y necesidades).
 - Refuerzo de la capacidad de gestión de la dirección (mayor liderazgo pedagógico y de gestión).
 - Evaluaciones externas de fin de etapa (las evidencias indican que su implantación tiene impacto de mejora).
 - Racionalización de la oferta educativa (simplificando el desarrollo curricular).
 - Flexibilización de las trayectorias (programas de desarrollo del aprendizaje, FPB, ESO con 2 trayectorias,..)

Preámbulo

- Tres ámbitos de especial incidencia:

1 Las **TIC**:

- Personalizar la educación.
- Revisión de la noción de aula desde las TIC.
- Pieza fundamental para el cambio metodológico.
- Herramienta clave para la formación del profesorado.
- Creación de un ecosistema digital de ámbito nacional.

2 El fomento del **plurilingüismo** como objetivo de la Unión Europea.

3 Modernización de la **Formación Profesional**.

Principios de la educación

Novedades

- El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.
- Educación para la prevención de conflictos....., en especial en el acoso escolar.
- El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.
- La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.

Currículo

- Se entiende por currículo la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas (definición a efectos de esta Ley Orgánica).
- Elementos:
 - Objetivos
 - Competencias (El MECD promoverá la adecuada descripción de las relaciones entre competencias y los contenidos y criterios de evaluación) *Disp. Adic. Trigésima quinta.*
 - Contenidos
 - Metodología didáctica
 - Estándares y resultados de aprendizaje evaluables
 - Criterios de evaluación

Currículo

- **Los objetivos** de cada enseñanza y etapa educativa.
- **Las competencias**, o capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos. (Integración de las competencias en el currículo, descripción de las relaciones entre competencias, contenidos y criterios de evaluación) Adic. trigés.
- **Los contenidos**, o conjuntos de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias.

Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias, ámbitos, áreas o módulos en función de las enseñanzas, las etapas educativas o los programas en que participe en el alumnado.

- **La metodología didáctica**, que comprende tanto la descripción de las prácticas docentes como la organización del trabajo de los docentes.
- **Los estándares y resultados de aprendizaje evaluables.**
- **Los criterios de evaluación** del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa.

Currículo - Lengua extranjera

- En el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera, la lengua castellana sólo se utilizará como apoyo. Se priorizarán la comprensión y la expresión oral.
- Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para quienes presenten dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso podrán minorar las calificaciones obtenidas.
- El Gobierno establecerá las bases de la educación plurilingüe desde segundo ciclo de Educación Infantil hasta Bachillerato, previa consulta a las Comunidades Autónomas. (*Disposición final séptima bis*)

Currículo - Prevención y resolución pacífica de conflictos

- En el **currículo** de las diferentes etapas de la Educación Básica se tendrá en consideración el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos, que debe incluir en todo caso la prevención de la violencia de género y el estudio del Holocausto judío como hecho histórico.

(Disposición adicional cuadragésima primera)

Competencias en materia de educación

Primaria- ESO- Bachillerato		GOBIERNO/MECD	CC. AA.	CENTROS
Bloque de Asignaturas troncales	Contenidos	Determina	Complementa	Complementa
	Criterios de evaluación	Determina	Complementa	
	Estándares de aprendizaje	Determina	Complementa	
	Horario	Determina el horario mínimo: 50%	Fija el horario máximo	Determina la carga horaria
	Metodología		Recomienda	Diseña e implanta
Bloque de Asignaturas específicas	Contenidos		Establece	Complementa
	Criterios de evaluación	Determina	Complementa	
	Estándares de aprendizaje	Determina		
	Horario		Establece	Determina la carga horaria
	Metodología		Recomienda	Diseña e implanta

Competencias en materia de educación

Primaria- ESO- Bachillerato		GOBIERNO	CC. AA.	CENTROS
Bloque de Asignaturas de libre configuración autonómica	Contenidos		Establece	Complementa
	Criterios de evaluación		Establece	
	Estándares de aprendizaje		Establece	
	Horario		Establece	Determina la carga horaria
	Metodología		Recomienda	Diseña e implanta

Educación Primaria

Novedades

- **Principios generales**

- Garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria

- **Objetivos** (11 de 14 permanecen igual). Cambios (subrayado):

- Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.
- Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.
- Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.

Educación Primaria: Seis cursos

Bloque de Asignaturas Troncales: Áreas

Ciencias de la naturaleza
Ciencias Sociales
Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas
Primera lengua extranjera

Horario no inferior al 50% del total

Bloque de Asignaturas Específicas: Áreas

Educación Física
Religión o Valores Sociales y Cívicos

Las cursará todo el alumnado

Educación artística
Segunda lengua extranjera
Religión (si no se eligió anteriormente)
Valores Sociales y Cívicos (si no se eligió anteriormente)

Se cursará al menos una

Bloque de Asignaturas de Libre Configuración Autonómica: Áreas

Además el alumnado podrá cursar algún área más en las asignaturas de libre configuración autonómica, en función de la oferta de cada Administración y, en su caso, de los centros que podrá ser del bloque de asignaturas específicas no cursadas, profundización o refuerzo de las áreas troncales, o áreas a determinar.

Educación Primaria

Organización, Evaluación durante la etapa

- La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las TICs, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las áreas
- El alumno accederá al curso o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- Podrá repetir una sola vez durante la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación.
- Se atenderá especialmente a los resultados de la evaluación individualizada al finalizar el tercer curso y de final de Educación Primaria.

Educación Primaria

Evaluación durante la etapa

- Los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas en la que se evaluarán
 - la expresión y comprensión oral y escrita (CCL)
 - cálculo y resolución de problemas (CM)

En el caso de ser desfavorable el equipo docente adoptará las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.

Educación Primaria

Evaluación final de Educación Primaria

- Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación a todo el alumnado, en la que se comprobará el grado de adquisición de:
 - la competencia en comunicación lingüística
 - la competencia matemática
 - las competencias básicas en ciencia y tecnología
 - el logro de los objetivos de la etapa
- El Gobierno, previa consulta a las CC. AA., establecerá los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo Español con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio.
- El resultado de la evaluación se expresará en niveles y que tendrá carácter informativo y orientador para los centros, los equipos docentes y el alumnado y les será entregado a las familias mediante un informe.
- Las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros cuyos resultados sean inferiores a los valores que hayan establecido

Educación Secundaria Obligatoria: Ciclos

- Se organiza en materias y comprende dos ciclos:
 - Primer ciclo, tres cursos escolares (1º,2º,3º)
 - Segundo ciclo, un curso escolar (4º)
- El segundo ciclo o cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria tendrá un carácter fundamentalmente propedéutico

Educación Secundaria Obligatoria: *Primer ciclo*

Bloque de Asignaturas Troncales

Materias generales

Cursos 1º y 2º	Curso 3º	
Biología y Geología (1º) Física y Química (2º) Geografía e Historia (1º y 2º) Lengua C. y L. (1º y 2º) Matemáticas (1º y 2º) 1ª Lengua Extranjera (1º y 2º)	Biología y Geología Física y Química Geografía e Historia Lengua C. y L. Primera Lengua Extranjera	Horario no inferior al 50% del total
Materia de opción		
Matemáticas A o B (3º) - Matemáticas Orientadas a las <i>Enseñanzas Académicas</i> , o bien - - Matemáticas Orientadas a las <i>Enseñanzas Aplicadas</i> , a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, de los alumnos y alumnas.		

Educación Secundaria Obligatoria: *Primer ciclo*

Bloque de Asignaturas Específicas: Materias

Educación Física Religión o Valores Éticos.	Las cursará todo el alumnado
Cultura clásica Educación Plástica ,visual y audiovisual Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial Música Segunda lengua extranjera Tecnología Religión (si no la han escogido en el apartado anterior) Valores éticos (si no la han escogido en el apartado anterior)	Cursarán un mínimo de una y un máximo de cuatro (podrán ser diferentes en cada uno de los cursos, según oferta educativa)

Bloque de Asignaturas de Libre Configuración Autonómica: Materias

Además el alumnado podrá cursar alguna materia más que podrán ser del bloque de las asignaturas específicas no cursadas, o materias a determinar (podrán ser diferentes en cada uno de los cursos).

Educación Secundaria Obligatoria: *Cuarto curso*

- OPCIONES:

- a) Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.
- b) Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.

- Los padres, madres o tutores legales o, en su caso, los alumnos y alumnas podrán escoger cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por una de las opciones.

- A estos efectos, no serán vinculantes las opciones cursadas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Educación Secundaria Obligatoria: *Cuarto curso*

Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato

Bloque de Asignaturas Troncales		
Materias generales		
Geografía e Historia Lengua Castellana y Literatura Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas Primera Lengua Extranjera	Las cursará todo el alumnado	Horario no inferior al 50% del total
Materias de opción		
Biología y geología Economía Física y química Latín	Deben cursar al menos dos materias	

Educación Secundaria Obligatoria: *Cuarto curso*

Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional

Bloque de Asignaturas Troncales		
Materias generales		
<ul style="list-style-type: none">• Geografía e Historia• Lengua Castellana y Literatura• Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas• Primera Lengua Extranjera	Las cursará todo el alumnado	Horario no inferior al 50% del total
Materias de opción		
<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional• Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial• Tecnología	Deben cursar al menos dos materias	

Educación Secundaria Obligatoria: *Cuarto curso*

Bloque de Asignaturas Específicas: Materias

Educación Física Religión o Valores Éticos	Las cursará todo el alumnado
Artes escénicas y danza Cultura científica Cultura clásica Educación Plástica , visual y audiovisual Filosofía Música Segunda lengua extranjera Tecnologías de la Información y la Comunicación Religión (si no la han escogido en el apartado anterior) Valores éticos (si no la han escogido en el apartado anterior) Una material del bloque de asignaturas troncales no cursada	Cursarán un mínimo de una y un máximo de cuatro

Educación Secundaria Obligatoria: *Cuarto curso*

Bloque de Asignaturas de libre configuración autonómica

Lengua Cooficial y Literatura

Comunidades Autónomas

Además el alumnado podrá cursar alguna materia más que podrán ser materias del bloque de las asignaturas específicas no cursadas, materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias troncales o específicas o materias a determinar.

Educación Secundaria Obligatoria

- Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las materias de la Etapa la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las TICs, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las materias.
- Las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes, podrán agrupar las materias del primer curso en ámbitos de conocimiento.
- Las Administraciones educativas y, en su caso, los centros podrán elaborar itinerarios para orientar a los alumnos y alumnas en la elección de las materias troncales de opción en 4º curso.
- El alumnado deberá poder lograr los objetivos de la etapa y alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes tanto por la opción de enseñanzas académicas como por la de enseñanzas aplicadas.

Educación Secundaria Obligatoria

Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento

- Se suprimen los Programas de Diversificación Curricular y se crean los **Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento**.
- Se desarrollarán a partir de 2.º curso de la ESO.
- Finalidad: que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en ESO.
- El equipo docente podrá proponer a los padres, madres o tutores legales la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
- Se puede proponer a los alumnos y alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa y que al cursar 1º ó 2º no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente. Excepcionalmente, se pueden proponer desde 3º de ESO para repetir 3º en el Programa.
- El programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero si se accede desde 1º o sólo en tercero si se accede desde 2º ó 3º.
- Estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

Educación Secundaria Obligatoria

Evaluación y promoción

- Evaluación continua, formativa e integradora.
- Las decisiones sobre la promoción de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumnado, atendiendo al logro de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- Los alumnos y alumnas **promocionarán** de curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirán curso cuando tengan evaluación negativa en tres o más materias, o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.
- Excepciones:
 - 1ª (3 pendientes que no sean LCL Y M simultáneamente)
 - 2ª (pendientes LCL Y M).
 - En ambos casos, se promociona si el equipo docente considera que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador.
- Sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques.
- Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

Educación Secundaria Obligatoria

Evaluación y promoción

- El alumno o alumna podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa.
- Cuando la segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, se prolongará un año el límite de edad (18 años cumplidos en el año en que finalice el curso).
- Excepcionalmente, un alumno o alumna podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.
- Las repeticiones se establecerán de manera que estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas.
- Quienes promocionen sin haber superado todas las materias deberán:
 - matricularse de las materias no superadas,
 - seguirán los programas de refuerzo que establezca el equipo docente y
 - deberán superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas de refuerzo.

Educación Secundaria Obligatoria

Evaluación y promoción

- Al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un **consejo orientador**, que incluirá un **informe** sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna del itinerario más adecuado a seguir, que podrá incluir la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica.
- Tras cursar el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, así como una vez cursado segundo curso cuando el alumno o alumna se vaya a incorporar de forma excepcional a un ciclo de Formación Profesional Básica, se entregará a los alumnos y alumnas un certificado de estudios cursados.

Educación Secundaria Obligatoria

Evaluación final

- Al finalizar el cuarto curso, los alumnos y alumnas realizarán una **evaluación individualizada** por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes **materias**:
 - a) **Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales**, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción.
 - b) **Dos de las materias de opción** cursadas en el bloque de asignaturas **troncales**, en **cuarto curso**.
 - c) **Una materia** del bloque de **asignaturas específicas** cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.
- Podrán realizar la evaluación por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de ESO, o por ambas opciones en la misma ocasión.

Educación Secundaria Obligatoria

Evaluación final

- Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.
- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá para todo el Sistema Educativo Español los criterios de evaluación y las características de las pruebas, y las diseñará y establecerá su contenido para cada convocatoria.
- La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.
- Los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud.
- Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno o alumna haya superado.
- Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria.

Educación Secundaria Obligatoria

Título de Graduado en ESO

- Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria :
 - la superación de la evaluación final,
 - una calificación final de Educación Secundaria Obligatoria igual o superior a 5 puntos sobre 10.
- La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación:
 - a) con un peso del 70%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias de Educación Secundaria Obligatoria.
 - b) con un peso del 30%, la nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria
- En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria.

Bachillerato

Modalidades:

- Ciencias
 - Humanidades y Ciencias Sociales
 - Itinerario de Humanidades
 - Itinerario de Ciencias Sociales
 - Artes
-
- Podrán acceder a los estudios de Bachillerato los alumnos que:
 - estén en posesión del título de Graduado en ESO
 - hayan superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas.
 - Comprende dos cursos. El alumnado podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años.
 - Sin superar este máximo, podrán repetir cada uno de los cursos de Bachillerato una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Bachillerato – *Primer curso*

Bloques Modalidades	CIENCIAS		HUMANIDADES Y CC SOCIALES		ARTES
			Humanidades	Ciencias Sociales	
Asignaturas troncales	<u>Materias generales</u> (debe cursarlas todo el alumnado)				
	Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua Extranjera I Filosofía				
	Matemáticas I	Latín I	Mat. Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Fundamentos del Arte I	
	<u>Materias de opción</u> (el alumnado cursará al menos dos)				
	Biología y Geología Dibujo Técnico I Física y Química	Economía Griego I Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal		Cultura Audiovisual I Hª del Mundo Contemp. Literatura Universal.	
Asignaturas específicas	Educación física (debe cursarla todo el alumnado)				
	El alumnado cursará un mínimo de dos y un máximo de tres de entre las siguientes:				
Asignaturas de libre configuración autonómica	Lengua y Lª cooficial (En las correspondientes CC. AA.)				
	Además el alumnado podrá cursar alguna materia más que podrán ser del bloque de las asignaturas específicas no cursadas, materias de ampliación de las asignaturas troncales o específicas o materias a determinar.				

Bachillerato – Segundo curso

Bloques Modalidades	CIENCIAS		HUMANIDADES Y CC SOCIALES		ARTES
			Humanidades	Ciencias Sociales	
Asignaturas troncales	<u>Materias generales</u> (debe cursarlas todo el alumnado)				
	Lengua Castellana y Literatura I I Primera Lengua Extranjera II Historia de España				
	Matemáticas II	Latín II	Mat. Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Fundamentos del Arte II	
	<u>Materias de opción</u> (el alumnado cursará al menos dos)				
	Biología Geología Dibujo Técnico II Física Química	Economía de la empresa Griego II Historia del arte Historia de la Filosofía Geografía		Cultura Audiovisual II Artes Escénicas Diseño	
Asignaturas específicas	El alumnado cursará un mínimo de dos y un máximo de tres de entre las siguientes:				
	Análisis Musical II	CC de la Tierra y Medio ambiente		Dibujo Técnico II (si no se ha cursado)	
	Dibujo Artístico II	Historia de la Filosofía (si no se ha cursado)		Imagen y Sonido	
	Fundamentos de Admón y Gestión	Religión		Técnica de Expresión gráfico-plástica	
	Historia de la Música y la Danza	Tecnolg. de la Inf. y la Com.		Una materia troncal no cursada	
	Psicología				
	Segunda Lengua Extranjera II				
	Tecnología Industrial II				
	Una materia troncal no cursada				
Asignaturas de libre configuración autonómica	Lengua y Lª cooficial (En las correspondientes CC. AA.)				
	Además el alumnado podrá cursar alguna materia más que podrán ser del bloque de las asignaturas específicas no cursadas, Educación Física, materias de ampliación de las asignaturas troncales o específicas o materias a determinar				

Bachillerato

Evaluación y promoción

- La evaluación continua y diferenciada.
- El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- Los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo.
- Deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros docentes deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.
- A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

Bachillerato

Evaluación final

- El alumnado realizará una evaluación individualizada al finalizar esta etapa, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes, en relación con las siguientes materias:
 - Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.
 - Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo computarán como una materia y se tendrá en cuenta solo la materia cursada en segundo curso.
 - Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.
- Sólo podrán presentarse a esta evaluación quienes hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias.

Bachillerato

Evaluación final

- El MECD establecerá para todo el Sistema Educativo Español los criterios de evaluación y las características de las pruebas diseñando y estableciendo su contenido para cada convocatoria.
- La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.
- Quienes no hayan superado esta evaluación, o deseen elevar su calificación final de Bachillerato, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud.
- A estos efectos, se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria.
- Se tomará en consideración la calificación obtenida en la convocatoria en la que haya resultado más alta.

Bachillerato

Título

- Será necesario la superación de:
 - la evaluación final de Bachillerato
 - una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10.
- La calificación final de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:
 - a) Con un peso del 60%, la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.
 - b) Con un peso del 40%, la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.
- En el Título deberá constar la modalidad cursada, así como la calificación final de Bachillerato.
- 3. La evaluación positiva en todas las materias del Bachillerato sin haber superado la evaluación final de esta etapa dará derecho al alumno o alumna a obtener un certificado que surtirá efectos laborales y los académicos de acceso a los C.F.G.M, C. F. G.S. y E.D.G.S.

Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales desde el título de Bachiller

- Las Universidades podrán determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller por alguno o algunos de los siguientes criterios:
 - Exclusivamente la calificación final obtenida en el Bachillerato.
 - Además,
 - a) Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida.
 - b) Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato, o de la evaluación final de dicha etapa.
 - c) Formación académica o profesional complementaria.
 - d) Estudios superiores cursados con anterioridad.
 - Además, de forma excepcional podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.
- La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato deberá tener un valor, como mínimo, del 60 % del resultado final del procedimiento de admisión.

Formación Profesional

- Los ciclos de la Formación Profesional serán los siguientes:
 - a) Ciclos de Formación Profesional Básica (sustituyen progresivamente a los PCPI).
 - b) Ciclos formativos de grado medio.
 - c) Ciclos formativos de grado superior.
- Organización modular, de duración variable, que integre los contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales.
- El primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2014-2015, curso en el que se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial; durante este curso, los alumnos y alumnas que superen los módulos de carácter voluntario obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El segundo curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2015-2016.

Formación Profesional – Acceso y admisión

Formación Profesional Básica:

- Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el primer ciclo de ESO o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.
- c) Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica.

Formación Profesional – Acceso y admisión

- Ciclos formativos de grado medio:
 - a) Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:
 - 1.º Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que el alumno o alumna haya superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas aplicadas.
 - 2.º Título Profesional Básico.
 - 3.º Título de Bachiller.
 - 4.º Un título universitario.
 - 5.º Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
 - b) Certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
 - c) Curso de formación específico y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso.
 - d) Prueba de acceso y tener 17 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.

Formación Profesional – Acceso y admisión

- Ciclos formativos de grado superior:
 - Título de Bachiller.
 - Título universitario.
 - Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
 - Certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato.
 - Haber superado una prueba de acceso, y tener 19 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.
- Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de grado superior supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente, de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.
- Los alumnos y alumnas que no hayan superado las pruebas de acceso o las pruebas que puedan formar parte de los procedimientos de admisión, o que deseen elevar las calificaciones obtenidas, podrán repetirlas en convocatorias sucesivas, previa solicitud.

Formación Profesional Básica – Organización

- Los ciclos de Formación Profesional Básica se organizan en los siguientes **bloques comunes** (competencias del aprendizaje permanente):
 - a) Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá las siguientes materias:
 - 1.º Lengua Castellana.
 - 2.º Lengua extranjera.
 - 3.º Ciencias Sociales.
 - b) Bloque de Ciencias Aplicadas, que incluirá las siguientes materias:
 - 1.º Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.
 - 2.º Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.

Formación Profesional Básica – Organización

- Además, las enseñanzas de la Formación Profesional Básica garantizarán al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- Los ciclos tendrán dos años de duración, y serán implantados en los centros que determinen las Administraciones educativas.
- Los alumnos y alumnas podrán permanecer cursando un ciclo de Formación Profesional Básica durante un máximo de cuatro años.

Formación Profesional – Materias voluntarias

- Ciclos formativos de grado medio, materias voluntarias para facilitar la transición del alumno o alumna hacia otras enseñanzas:
 - a) Comunicación en Lengua Castellana.
 - b) Comunicación en Lengua extranjera.
 - c) Matemáticas Aplicadas.
- Además, para facilitar la progresión del alumnado hacia los ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional, los centros educativos podrán ofertar, en el marco de lo establecido por las Administraciones educativas, materias voluntarias relacionadas con el campo o sector profesional del que se trate.
- Las materias voluntarias indicadas en los párrafos anteriores podrán ofertarse en modalidad presencial o a distancia y no formarán parte del currículo de los ciclos formativos de grado medio.

Formación Profesional dual

Conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Formación Profesional – *Títulos y convalidaciones*

Título Profesional Básico

- El título Profesional Básico permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional del sistema educativo.
- Se podrá obtener el título de Graduado en ESO por cualquiera de las dos opciones, mediante la superación de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales que como mínimo se deban cursar en la opción que escoja el alumno o alumna.
- Las personas mayores de 22 años que tengan acreditadas las unidades de competencia profesional incluidas en un título profesional básico, bien a través de certificados de profesionalidad de nivel 1 o por el procedimiento de evaluación y acreditación establecido, recibirán de las Administraciones educativas el título Profesional Básico.

Formación Profesional – *Títulos y convalidaciones*

- Ciclos formativos de grado medio: **Título de Técnico** de la correspondiente profesión.
 - El título de Técnico permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo.
- Ciclos formativos de grado superior: **Título de Técnico Superior**.
 - El título de Técnico Superior permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado.
- Los alumnos y alumnas que se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior podrán obtener el título de Bachiller por la superación de la evaluación final de Bachillerato en relación con las materias del bloque de asignaturas troncales.
- Si no se superan en su totalidad las enseñanzas de los ciclos de Formación Profesional Básica, o de cada uno de los ciclos formativos de grado medio o superior, recibirán un certificado académico.

Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

- Las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social.
- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (Administraciones educativas):
 - necesidades educativas especiales,
 - por dificultades específicas de aprendizaje , TDAH (identificación, valoración, intervención lo más temprana posible),
 - por sus altas capacidades intelectuales (programas de enriquecimiento curricular),
 - por haberse incorporado tarde al sistema educativo,
 - o por condiciones personales o de historia escolar,

Escolarización

Novedades

Los centros con especialización curricular o que participen en acciones del fomento de la calidad podrán reservar al criterio de rendimiento académico del alumnado hasta un 20% de la puntuación asignada (enseñanzas postobligatorias).

- En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (no modificado).
- No constituye discriminación la admisión de alumnos o la organización de la enseñanza diferenciada por sexos. La elección de la educación diferenciada por sexos no podrá implicar para las familias, alumnado y centros un trato menos favorable ni una desventaja a la hora de suscribir concertos con las Administraciones educativas o en cualquier otro aspecto. Deben exponer en su proyecto educativo las razones educativas de la elección de dicho sistema y las medidas académicas para favorecer la igualdad.

Escolarización

Novedades

- Tendrán prioridad en el área de influencia (domicilio o lugar de trabajo) de escolarización aquel alumnado cuya escolarización en centros públicos y concertados venga motivada por el traslado debido a movilidad forzosa o derivado de actos de violencia de género.
- Las Administraciones Educativas deberán reservar hasta el final del periodo de preinscripción y matrícula una parte de las plazas de los centros públicos y privados concertados para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Se podrá autorizar un incremento de hasta un del 10% de la ratio en centros públicos y privados concertados de un mismo área de escolarización para atender las necesidades por incorporación tardía o por traslado de la unidad familiar en escolarización extraordinaria.

Tecnologías de la Información y la Comunicación

- Los entornos virtuales de aprendizaje que se empleen en los centros docentes deberán contribuir a la extensión del concepto de aula en el tiempo y en el espacio. Deberán permitir a los alumnos y alumnas del centro el acceso, desde cualquier sitio y en cualquier momento.
- El Ministerio ofrecerá plataformas digitales y tecnológicas de acceso a toda la comunidad educativa, que podrán incorporar recursos didácticos aportados por las Administraciones educativas y otros agentes para su uso compartido (seleccionados de acuerdo con parámetros de calidad).
- Se promoverá el uso, por parte de las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula, como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje.
- El Ministerio elaborará un marco común de referencia de competencia digital docente que oriente la formación permanente del profesorado y facilite el desarrollo de una cultura digital en el aula.

Autonomía de centros

Participación *centros públicos y privados concertados*

- **Consejo Escolar:** control y gestión de los centros.
- **Profesorado:** toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores y profesoras que impartan clase en el mismo curso.
- **Alumnado:** en el funcionamiento de los centros, a través de sus delegados de grupo y curso, así como de sus representantes en el CE.
- **Padres:** a través de sus asociaciones.
- Los centros tendrán al menos los siguientes **órganos colegiados**, con las funciones que se indican en esta Ley:
 - a) Consejo Escolar.
 - b) Claustro del profesorado.

Autonomía de centros

- Las Administraciones educativas potenciarán y promoverán la autonomía de los centros de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos puedan adecuarse a los planes de trabajo y organización que elaboren, una vez que sean convenientemente evaluados y valorados. Los centros sostenidos con fondos públicos deberán rendir cuentas de los resultados obtenidos.
- Las Administraciones educativas publicarán los resultados obtenidos por los centros docentes, considerados en relación con los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto en que radiquen.
- Las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos que no alcancen los niveles adecuados.

Autonomía de centros

Especialización curricular

- Corresponde a las Administraciones educativas promover la especialización curricular de los institutos de Educación Secundaria en función de las alternativas establecidas en esta Ley Orgánica.
- Los centros docentes incluirán las singularidades curriculares y de organización y los correspondientes agrupamientos pedagógicos en su proyecto educativo.
- El proyecto educativo de los centros docentes con especialización curricular deberá incorporar los aspectos específicos que definan el carácter singular del centro.

Autonomía de centros

Acciones para el fomento de la calidad de los centros

- Mediante el refuerzo de la autonomía y potenciación de la función directiva.
- Comprenderán medidas honoríficas de reconocimiento de los centros.
- Las acciones de calidad educativa partirán de una consideración integral del centro, que podrá tomar como referencia modelos de gestión reconocidos en el ámbito europeo.
- Los centros docentes deberán presentar una planificación estratégica que deberá incluir los **objetivos** perseguidos, los **resultados** a obtener, la **gestión a desarrollar**, el **marco temporal** y la **programación de actividades**. Las acciones de calidad estará sometida a rendición de cuentas por el centro. Los resultados se medirán con la situación de partida.
- El proyecto educativo de calidad supondrá la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras actuaciones tendentes a:
 - **la especialización curricular,**
 - **la excelencia,**
 - **la formación docente,**
 - **la mejora del rendimiento escolar,**
 - **la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo,**
 - **la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas.**

Autonomía de centros

Acciones para el fomento de la calidad de los centros

- Para la realización de las **acciones de calidad**, el director del centro dispondrá de autonomía para adaptar los recursos humanos a las necesidades derivadas de las mismas (basadas en principios de mérito y capacidad y aprobadas por las Administraciones) como:
 - a) Establecer requisitos y méritos específicos para los puestos ofertados de personal funcionario docente, así como para la ocupación de puestos en interinidad.
 - b) Rechazar, mediante decisión motivada, la incorporación a puestos en interinidad de personal docente procedente de las listas centralizadas. Esta decisión deberá ser refrendada por la Administración educativa correspondiente.
 - c) Cuando exista vacante y financiación adecuada y suficiente, proponer de forma motivada la prórroga/nombramiento de profesores (provisionales o interinos) que, habiendo trabajado en los proyectos de calidad, sean necesarios para la continuidad de los mismos.

Organización, funcionamiento y convivencia

Novedades

- Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública.
- En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

Consejo Escolar y Dirección de centros

Novedades

- **Consejo Escolar:**
 - Evalúa pero no aprueba proyectos, normas, programación general.
 - Informa pero no decide sobre admisión de alumnos, obtención de recursos complementarios y colaboración con organismos.
- **Dirección:**
 - Aprobar los proyectos y las normas referidos en el capítulo II del Título V (Proyecto Educativo, proyecto de gestión y ROF)
 - Aprobar la programación general anual del centro
 - Decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a la norma
 - Aprobar la obtención de recursos complementarios
 - Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

Selección del director

- **Requisitos:**
- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.
- c) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Las características del curso de formación serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno. Las certificaciones tendrán validez en todo el territorio nacional. (No será requisito imprescindible durante los 5 años siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, sí como mérito). *Disposición transitoria primera.*
- d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

Selección del director

- La selección será realizada por una **Comisión** constituida por :
 - Representantes de las **Administraciones educativas**,.
 - Representantes del **centro correspondiente**, en una proporción mayor del treinta y menor del cincuenta por ciento. De estos últimos, al menos el cincuenta por ciento lo serán del Claustro del profesorado de dicho centro.
 - Las **Administraciones educativas** determinarán el número total de vocales de las comisiones y la proporción entre los representantes de la Administración y de los centros. En cualquier caso, deberán dar participación en las comisiones a los Consejos Escolares de los centros.
- La selección se basará en los **méritos académicos y profesionales** acreditados por los aspirantes, la **valoración del proyecto** de dirección, y la experiencia y **valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo** y de **la labor docente** realizada como profesor o profesora. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita, así como, en su caso, haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa.
- Se suprime el programa de formación inicial.

Centros privados concertados

Conciertos

- Destinados a enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y que satisfagan necesidades de escolarización.
- La elección de centro por razón de su carácter propio no puede representar para las familias, alumnos y alumnas y centros un trato menos favorable, ni una desventaja.
- Preferencia, centros que atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa.
- Duración mínima de seis años en el caso de Educación Primaria, y de cuatro años en el resto de los casos.
- Las Administraciones educativas podrán concertar, con carácter preferente, los ciclos de Formación Profesional Básica . Dichos conciertos tendrán carácter general.

Centros privados concertados Novedades

- Entre las facultades del director, ejercer la jefatura académica del personal docente.
- En la composición del Consejo Escolar se suprime como componente del mismo “Un concejal o representante del Ayuntamiento...”
- Entre las competencias del Consejo Escolar suprime:
 - Intervenir en el cese del director del centro.
 - Que la aprobación del presupuesto en relación con los fondos provenientes de la Administración sea “a propuesta del titular”.

Centros privados concertados Novedades

- **Consejo Escolar:**

- **Evalúa** (no aprueba) proyectos, normas, programación general,
- **Informa** (no elabora) directrices de actividades complementarias, extraescolares, (no establece) criterios de participación en actividades, (no aprueba) RRI, (no acuerda) sobre el nombramiento del director,
- **Favorece**, (no establece) relaciones con otros centros,...
- **Participa** , (no supervisa) en la evaluación de la marcha general del centro.

Calendario de implantación

- **Educación Primaria y Formación Profesional Básica:**
 - 1º, 3º y 5º de E. Primaria y 1º de FPB curso escolar 2014-2015
 - 2º, 4º y 6º de E. Primaria y 2º de FPB el curso escolar 2015-2016
- **Educación Secundaria Obligatoria:**
 - 1º y 3º el curso escolar 2015-2016
 - 2º y 4º el curso escolar 2016-2017
 - **La evaluación correspondiente a la primera convocatoria que se realice al final de cuarto curso (2017) no tendrá efectos académicos y solo se realizará una convocatoria.**
- **Bachillerato :**
 - 1º el curso escolar 2015-2016
 - 2º el curso escolar 2016-2017
 - **La evaluación final de las dos primeras convocatorias que se realicen al final del segundo curso de Bachillerato (2017) únicamente se tendrán en cuenta para el acceso a la Universidad, pero su superación no será necesaria para obtener el título de Bachiller.**
- **Condiciones de acceso y admisión: Curso escolar 2016-2017**
- **Nuevo Acceso y admisión Enseñanzas universitarias:**
 - Curso 2017-2018
- **FP**
 - Los ciclos formativos de grado medio y superior cuya implantación estuviera prevista para el curso escolar 2014-2015 se implantarán en el curso escolar 2015-2016.

Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)

Muchas gracias